

## Recomendaciones vivas

Recomendaciones vivas	Tipo de recomendación	Antecedentes	Fundamento	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Respuesta
<p><b>Anticipación por el MINHAC de información esencial para elaboración de los PEF</b>, para reducir las incertidumbres actuales en la elaboración de los PEF:</p> <p>a. Comunicación a las CCAA, en el momento de elaboración de los PEF, de la previsión de recursos del SFA para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.</p> <p>b. Adelantar, coincidiendo con la elaboración de los PEF, el proceso de aprobación y distribución de los objetivos definitivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la tasa definitiva de referencia para la regla de gasto para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.</p>	Aplicación de la LOEPSF	En el informe sobre los PEF 2017-2018 se recomendó anticipar esta información porque el no disponer de información esencial para el segundo año del ámbito temporal del PEF (recursos del SFA, objetivos) reduce la capacidad de previsión y análisis de los datos relativos a este ejercicio.	<p><b>Incumplimiento de la recomendación:</b></p> <p>El MINHAC respondió que facilitaba las únicas previsiones posibles de los recursos del SFA con la información disponible en ese momento y que adelantar el proceso de aprobación de objetivos que regirán en los años del plan supondría tener una previsión con menor información que podría romper la coordinación entre los plazos internos y los del semestre europeo. Por otra parte, si adelantó la publicación del informe sobre grado de cumplimiento objetivos 2017, favoreciendo el inicio de la tramitación y, por tanto, puesta en marcha de los PEF. No obstante, la AIRef entiende que se facilitaría la elaboración y análisis de los planes con una previsión homogénea para todas las CCAA, aun con información provisional, de los recursos del sistema de financiación y de los objetivos hacia los cuales debe orientarse el planteamiento de los PEF.</p>	MINHAC	MINHAC	Aplicación Práctica	Explicación	El MINHAC ha señalado que no dispone de esa información en el momento de la elaboración de los PEF.
<p><b>Incluir la siguiente información en la Actualización del Programa de Estabilidad (APE):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Proyecciones presupuestarias para el conjunto de AAPP y para cada uno de los subsectores que incorporen las medidas, visualizándose su contribución a la reducción del déficit previsto.</li> <li>✓ Objetivos de deuda pública distribuidos por subsectores.</li> <li>✓ Información de detalle para el análisis de la regla de gasto para cada uno de los subsectores (gasto computable y las tasas de referencia para todos los años comprendidos en la APE).</li> <li>✓ Mayor información sobre riesgos que, de producirse, puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda.</li> </ul>	Transparencia	La AIRef viene haciendo hincapié, desde el inicio de su actividad, en la importancia que tiene la coordinación del escenario fiscal contenido en la APE y los presupuestos anuales a través de los cuales las distintas administraciones, analizadas en su conjunto, podrán dar cumplimiento a la senda fijada. Además, la APE tiene la consideración de plan fiscal nacional a medio plazo, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (UE) 473/2013, y por consiguiente tiene que cumplir los requisitos del artículo 29 de la LOEPSF y de la Directiva 2011/85/UE.	<p><b>Cumplimiento parcial de la recomendación:</b></p> <p>El MINHAC publicó el escenario a políticas constantes (aunque no para todo el horizonte de previsión, pues no incluye el 2020 y el 2021) dando respuesta a una recomendación reiterada de la AIRef y suponiendo un avance importante en materia de transparencia (permite valorar el impacto de las medidas adoptadas y sus canales de transmisión).</p> <p>No obstante, la APE 2018-2021 continúa sin incluir toda la información necesaria para corroborar la consistencia entre el escenario macroeconómico y el presupuestario; evaluar la adecuación a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda y regla de gasto y la suficiencia de los compromisos adoptados por cada administración.</p>	MINHAC	MINHAC	APE	Análisis de la posibilidad de cumplimiento parcial	<p>El MINHAC se aparta de la recomendación en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En relación a la proyección de las principales rúbricas de ingresos y gastos, considera que se deben remitir del conjunto de AAPP dado que la Comisión Europea lo que analiza es el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda pública por parte del Reino de España.</li> <li>-En relación a la regla de gasto, indica que ya se recoge información detallada con previsiones para el periodo 2018-2021 de los gastos en programas de la UE financiados completamente con fondos de la UE, gasto cíclico en prestaciones por desempleo, efectos de medidas discrecionales de ingresos y gasto en intereses.</li> <li>-En relación a los riesgos, señala que se recogen los riesgos actuales que pudieran afectar a los objetivos de estabilidad, con la información disponible hasta el momento de elaboración del mismo y adicionalmente en el apartado 6.3 "Pasivos contingentes", en cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE se recoge información detallada sobre las garantías públicas y distintos pasivos fuera del balance de las AAPP.</li> </ul> <p>La AIRef considera que en un estado descentralizado como el español, un marco fiscal nacional a medio plazo debería recoger la información desglosada por subsectores, consistente con la información agregada para el total AAPP.</p> <p>El MINHAC se compromete a analizar la posibilidad de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación con los objetivos de deuda pública, con el fin de determinar en qué medida la información a recoger en la APE en el futuro pueda presentarse de manera desagregada por subsectores.</li> </ul>
<p><b>Publicación de evaluaciones de CDGAE sobre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cumplimiento de la regla de gasto sanitaria y las medidas que, en su caso, se acuerden para corregir las desviaciones.</li> <li>-Porcentaje de exceso de déficit respecto del objetivo de cada año que decida la CDGAE que debe compensarse en presupuestos de ejercicios posteriores, especificándose los ejercicios en los que las CCAA compensarán esa desviación.</li> </ul>	Transparencia	En el informe de la APE 2017-2020, la AIRef recomendó que se publicaran las evaluaciones efectuadas por la CDGAE porque la valoración del impacto efectivo de este instrumento y de las medidas que, en su caso, se hayan acordado, requiere mayor transparencia.	<p><b>Incumplimiento de la recomendación:</b></p> <p>El actual Programa Nacional de Reformas de España para 2018 menciona la existencia de los informes elevados a la CDGAE respecto al incumplimiento de la regla en 2016, que no son públicos, y la existencia de compromisos bilaterales con las CCAA que han incurrido en dicho incumplimiento, si bien no se determina ni publica su contenido.</p>	MINHAC	MINHAC		Explicación/No respuesta	<p>El MINHAC, en relación a la regla de gasto sanitaria, señala que la CDGAE evaluó, en su reunión de 26 de octubre de 2017, el grado de cumplimiento en el ejercicio 2016 y se constituyeron comisiones de seguimiento para cada Comunidad Autónoma adherida, habiéndose celebrado reuniones bilaterales para todas ellas en los meses de febrero y marzo de 2018 donde se evaluaron diferentes actuaciones de mejora de la eficiencia en el gasto farmacéutico y en productos sanitarios de muy diversa índole.</p> <p>La AIRef considera que el MINHAC no da explicaciones sobre las causas por las que no se hacen públicas estas evaluaciones y medidas, ya que precisamente su publicación es el objeto de la recomendación que se formula.</p> <p>Por otro lado, el MINHAC no contesta a la recomendación de publicar el porcentaje de exceso de déficit respecto del objetivo de cada año que decida la CDGAE que debe compensarse en presupuestos de ejercicios posteriores. Por tanto, se desconoce si se están efectuando estas evaluaciones y su contenido, lo que tiene una relevante incidencia en el cumplimiento del objetivo de déficit de las CCAA.</p>
<p><b>Fijación de objetivos conforme a la situación fiscal.</b> Que la propuesta del MINHAC de fijación de los objetivos para los distintos subsectores y administraciones tenga en cuenta la situación fiscal de cada uno de ellos, lo que exige que en la fijación individual de los mismos se tenga en cuenta la regla de gasto.</p>	Estabilidad presupuestaria	<p>Esta recomendación se ha reiterado en numerosas ocasiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe sobre el proyecto de PGE 2018</li> <li>-Informe de cumplimiento esperado de las AAPP 2017</li> <li>-Informes anuales sobre el establecimiento de objetivos individuales para las CCAA</li> <li>-Informe sobre los presupuestos iniciales de CCAA 2018</li> </ul> <p>La finalidad es que se tomara en consideración la situación financiera de los distintos subsectores y dotara de rigor, realismo y exigibilidad a la fijación y posterior cumplimiento de los objetivos de estabilidad. El no reconocimiento del superávit recurrente del subsector de las CCLL, dificulta el seguimiento de la ejecución de los compromisos presupuestarios, reduciendo la exigibilidad de un marco fiscal cada vez más devaluado.</p>	<p><b>Incumplimiento de la recomendación:</b></p> <p>La aplicación práctica al subsector local de esta recomendación es especialmente relevante por cuanto se trata de un subsector con superávits consolidados desde 2012, exigidos por la aplicación de la regla de gasto y donde la fijación de un objetivo de estabilidad de equilibrio es poco realista.</p>	MINHAC	MINHAC	ACM	Explicación	<p>El MINHAC admite que la fijación de los objetivos de los distintos subsectores se ha venido realizando con la pretensión de garantizar el cumplimiento global del Reino de España pero que es necesario mejorar la asignación de objetivos para que sean más coherente con la situación fiscal y las competencias atribuidas a cada subsector.</p> <p>La AIRef reitera la necesidad de fijar un objetivo de superávit al subsector local, tal y como permite el artículo 11 de la LOEPSF, coherente con el cumplimiento de la regla de gasto, transparentando así la información recogida en las notificaciones realizadas a la Unión Europea, en las que ya se reconoce este superávit de las CCLL.</p>

Recomendaciones vivas	Tipo de recomendación	Antecedentes	Fundamento	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Respuesta
<b>Marco común para los órganos de tutela.</b> Que el MINHAC establezca y supervise un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL, donde estén claramente definidos y publicados los criterios y procedimientos de actuación con el fin de garantizar la aplicación homogénea de la LOEPSF en todas las EELL y en todo el territorio nacional.	Aplicación de la LOEPSF	En varios informes anteriores la AIREF ha recomendado la imprescindible coordinación de todos los órganos de tutela financiera liderada por el MINHAC garantizando la aplicación homogénea de la normativa de estabilidad y velando por que no se produzcan tratamientos desiguales en situaciones similares. El MINHAC siempre ha contestado que esa coordinación se efectúa en el encuentro anual de órganos de tutela en el que se debaten y se aclaran criterios interpretativos de la LOEPSF.	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> En el análisis de las actuaciones realizadas por los órganos de tutela de las EELL objeto de evaluación individual en este informe, tanto en el seguimiento del cumplimiento de las reglas fiscales como en la corrección de las situaciones de incumplimiento, se han seguido constatando muchas diferencias de criterio.	MINHAC	MINHAC	Desarrollo normativo	Explicación	El MINHAC valora positivamente la propuesta pero considera que el encuentro anual de órganos de tutela financiera sirve para aclarar y uniformizar criterios de aplicación de tutela en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La AIREF insiste en la necesidad de documentar tales encuentros, publicar los compromisos adquiridos y precisar normativamente el contenido y alcance de las competencias de estos órganos. Sin dicha documentación y publicidad los acuerdos adoptados en dichos encuentros no vinculan a los asistentes más allá de la voluntad de su cumplimiento.
<b>Información sobre la regla de gasto.</b> Que el MINHAC incorpore el cálculo de la regla de gasto a la información que las CCLL comunican sobre las líneas fundamentales, presupuestos aprobados y ejecución, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario de ingresos y gastos planeado, valorado en términos de contabilidad nacional.	Regla de gasto	En varios informes anteriores, el último sobre las Líneas Fundamentales de los presupuestos de las CCLL para 2018, la AIREF ha insistido sobre la importancia de la aplicación de la regla de gasto en este subsector y en las EELL individualmente consideradas (fundamentalmente en los grandes ayuntamientos) y por ello, su seguimiento en todo el ciclo presupuestario, como forma de garantizar su cumplimiento al final del ejercicio.	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> El MINHAC lo ha justificado por la sobrecarga de trabajo de los interventores locales con múltiples obligaciones de suministro de información y por el grado de inejecución del presupuesto de gasto de las EELL que hace que la información del cumplimiento de la regla de gasto durante el ejercicio no sea significativa y generaría confusión. Sin embargo, la AIREF considera que este mismo argumento valdría para el objetivo de estabilidad y no se esgrime y además para hacer coherentes el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, los cálculos en los que se sustentan ambos no pueden ni deben separarse, máxime cuando se basan en su mayor parte en las mismas magnitudes.	MINHAC	MINHAC	Modificación de Orden HAP 2015/2012	Explicación	El MINHAC señala que la valoración del interventor local de cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto, que es quien mejor conoce la capacidad de la corporación para cerrar el ejercicio en el gasto comprometido con el objetivo de regla de gasto, se va a incluir en la información solicitada relativa a las líneas fundamentales de los presupuestos. La AIREF reitera la necesidad de incorporar el cálculo y comunicación de la regla de gasto en las fases preventivas del ciclo presupuestario, no solo una valoración en términos de sí o no sin detalle del cálculo, a fin de anticipar riesgos y aplicar medidas que impidan que se verifiquen.
<b>Fijación de los objetivos.</b> Para los distintos subsectores y administraciones se tenga en cuenta la situación fiscal de cada uno de ellos, lo que exige que en la fijación individual de los mismos se tenga en cuenta la regla de gasto.	Estabilidad presupuestaria	El informe sobre el proyecto de PGE 2018 ya lo recomendó dada la holgura de los objetivos fijados para las administraciones territoriales en relación con los establecidos en la administración central y en los fondos de la seguridad social. Además, los informes de la AIREF sobre el establecimiento de objetivos individuales para las CCAA han recomendado la necesidad de tener en cuenta la regla de gasto en la fijación de los objetivos individuales para las CCAA.	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> Persisten las mismas disparidades en la distribución de los objetivos entre subsectores	MINHAC	MINHAC	ACM de fijación de objetivos	Explicación	El MINHAC señala que considerar la regla de gasto para fijar los objetivos se menciona en el artículo 15.2 de LOEPSF y no en el 16 sobre fijación de los objetivos individuales. Además, ahora se reducen los márgenes para la fijación de objetivos asimétricos (menor distancia en déficit entre comunidades unido al reducido importe del déficit previsto para el subsector en el período 2019-2021). Debe ponderarse la utilización de objetivos individuales homogéneos que permiten un fácil traslado al objetivo conjunto para el subsector de CCAA, aporta transparencia y visibilidad a su control. La AIREF considera que fijar los objetivos teniendo en cuenta la regla de gasto puede facilitar el establecimiento de sendas alcanzables que incentiven la realización de esfuerzos y resulten más acordes a la situación fiscal de cada comunidad.
<b>Presupuestos en contabilidad nacional.</b> Que se elabore un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social.	Estabilidad presupuestaria	Hasta 2016 los Presupuestos Generales del Estado incluían información de los ajustes de contabilidad nacional. Sin embargo, para 2018 por segundo año consecutivo el Proyecto de PGE no incluye información relativa a los ajustes de contabilidad nacional.	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> El Proyecto de PGE para 2018 sigue sin incorporar información para conciliar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación. Esta deficiencia se superaría si el presupuesto se presentase además en términos de contabilidad nacional lo que facilitaría su análisis y seguimiento y permitiría su anclaje con el escenario fiscal de medio plazo recogido en la APE.	AC, FSS	MINHAC, Ministerio de Trabajo, Migraciones y SS	PGE	Explicación	El MINHAC señala que mensualmente se publican los datos de ejecución de la Administración Central y de la Seguridad Social en términos de contabilidad nacional lo que conduce a poder alcanzar en el futuro un presupuesto en términos de contabilidad nacional. No obstante, se necesitaría información detallada con antelación suficiente, aclaraciones e información adicional, cuestiones que exceden los actuales plazos de elaboración del proyecto de presupuesto, lo que imposibilita, de momento, disponer de la conversión del mismo a contabilidad nacional en el momento de su presentación. La AIREF considera que, dado que las reglas fiscales están expresadas en contabilidad nacional por lo que la existencia de presupuestos en contabilidad nacional facilitaría su seguimiento pero, en todo caso, en el presupuesto deberían recogerse los ajustes de contabilidad nacional para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, tal y como exige el principio de transparencia del artículo 6 de la LOEPSF.
<b>Ampliación del periodo transitorio de deuda.</b> Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el periodo transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.	Orientación a medio plazo	En numerosas ocasiones y la última, en el informe sobre presupuestos iniciales de CCAA 2018, se reiteró esta recomendación al constatarse que, según las estimaciones del escenario neutral de la AIREF, no se cumplirá la DT 1ª de la LOEPSF hasta el año 2037. En el subsector CCAA se prevé no se logre alcanzar el nivel de referencia del 13% antes de 2036 y concretamente Cataluña, Castilla-La Mancha, la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana antes de 2040.	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> No se ha modificado el periodo transitorio	MINHAC	MINHAC	Modificación de la LOEPSF	Explicación	El MINHAC está de acuerdo con esta recomendación y procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada por AIREF, si bien al tratarse de una norma con rango de Ley Orgánica la posibilidad de hacerlo requiere de un amplio consenso que encuentra dificultades en la situación actual. La AIREF insiste en la conveniencia de fijar objetivos realistas.
<b>Información sobre entidades SEC 2010 en PGE.</b> Que los PGE incluyan información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos de SEC 2010 en el subsector de la Administración Central.	Transparencia	La falta de un Proyecto de PGE en términos de contabilidad nacional dificulta la valoración del cumplimiento y el seguimiento de las reglas fiscales definidas en términos de contabilidad nacional. En este sentido es esencial que los PGE incluyan información sobre la actividad económica-financiera de las entidades que sectorizan como Administración central.	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> Los PGE continúan sin incorporar la información relevante para verificar el cálculo de las reglas fiscales.	AC	MINHAC	PGE 2019	Explicación	El MINHAC señala que los PGE recogen información sobre todos aquellos entes que establece la normativa e indica que si bien, desde el pasado 25 de mayo, el Real Decreto sobre los requisitos aplicables a las previsiones macroeconómicas y presupuestarias establece la obligación de publicar la incidencia combinada en los saldos y deudas de las Administraciones Públicas de los organismos y fondos que no formen parte de sus presupuestos ordinarios, los PGE no son el lugar más apropiado para publicar esta información dado que dichos organismos no forman parte de su ámbito de aplicación. La AIREF considera que es esencial que esta información se incluya en los PGE en la medida en que estas entidades forman parte de SEC 2010 y por tanto tienen impacto en el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
<b>Información sobre deuda en los PGE.</b> Que se complete la información contenida en el Proyecto de PGE de tal forma que permita evaluar de forma específica el cumplimiento del objetivo de deuda para la Administración Central.	Transparencia	La falta de un Proyecto de PGE en términos de contabilidad nacional dificulta la valoración del cumplimiento y el seguimiento de las reglas fiscales definidas en términos de contabilidad nacional. En este sentido es esencial que los PGE incluyan un análisis detallado de las previsiones del Gobierno sobre la evolución de la deuda de la AC	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> Los PGE continúan sin incorporar la información relevante para verificar el cálculo de las reglas fiscales.	AC	MINHAC	PGE 2019	Análisis de la posibilidad de cumplimiento	El MINHAC considera que el Proyecto de PGE contiene la suficiente información para determinar el cumplimiento del objetivo de deuda pública de la Administración Central, si bien valorará la posibilidad de proporcionar esta información de manera más accesible, dentro de los medios disponibles y siempre que no suponga incremento en los costes de funcionamiento.

Recomendaciones vivas	Tipo de recomendación	Antecedentes	Fundamento	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Respuesta
<b>Información sobre regla de gasto en los PGE.</b> Que se incluya información en los PGE necesaria para la evaluación de la regla de gasto. En particular, el impacto de los principales cambios normativos y su calificación como "permanentes o no permanentes" a efectos de regla de gasto.	Transparencia	La falta de un Proyecto de PGE en términos de contabilidad nacional dificulta la valoración del cumplimiento y el seguimiento de las reglas fiscales definidas en términos de contabilidad nacional. En este sentido es esencial que los PGE incluyan información que permita identificar el gasto computable de la regla de gasto, con los cambios normativos que afectan a su cumplimiento	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> Los PGE continúan sin incorporar la información relevante para verificar el cálculo de las reglas fiscales.	AC	MINHAC	PGE 2019	Explicación	El <b>MINHAC</b> indica que la información sobre el cumplimiento de la regla de gasto se recoge en los informes que publica el MINHAC en cumplimiento del artículo 17 de la LOEPSF en abril y octubre y, adicionalmente para el ejercicio en curso, la IGAE publica mensualmente la evolución del gasto computable, indicando, entre otras cuestiones, el importe de los cambios normativos con incrementos o disminuciones de recaudación permanente. La <b>AIREF</b> considera que esta información es de gran utilidad pero no permite comprobar el cumplimiento de la regla de gasto en el proyecto de PGE ni en su aprobación, incumpléndose la obligación recogida en el artículo 6 de la LOEPSF relativa a que los presupuestos contengan información adecuada y suficiente sobre el cumplimiento de todas las reglas fiscales.
<b>Información sobre IRP en proyecto de PGE.</b> Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan información necesaria para realizar el cálculo del IRP.	Transparencia	Supuso una mejora en la transparencia incluir la información necesaria para el cálculo del IRP en el Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social. La falta de inclusión en este Proyecto de PGE de la información indicada justifica la reiteración de la recomendación.	<b>Incumplimiento de la recomendación:</b> En el Proyecto de PGE 2018 no se incluye la información necesaria para realizar los cálculos del IRP información que si se incluyó en los PGE 2017	AC, FSS	MINHAC, Ministerio de Trabajo, Migraciones y SS	PGE 2019	Explicación	El <b>MINHAC</b> comparte la necesidad de que exista transparencia en lo que respecta al cálculo del IRP, pero considera que dado que el IRP depende de información de carácter sensible, los PGE no son el lugar más adecuado para recoger dicha información. La <b>AIREF</b> recuerda que la Ley General de la Seguridad Social establece en el artículo 58 que anualmente se publicará el valor de las variables que intervienen en el cálculo del índice de revalorización.
<b>Marco fiscal a medio plazo.</b> Se promueva la implantación de un marco fiscal presupuestario a medio plazo que cuente con un mayor consenso y participación de todos los agentes implicados para dotar la planificación presupuestaria de mayor realismo y credibilidad. Cualquier avance en esta dirección permitiría reforzar la legitimidad y exigibilidad de las reglas fiscales	Orientación a medio plazo			MINHAC	MINHAC	APE	Explicación	El <b>MINHAC</b> considera que el proceso de elaboración del marco presupuestario ya engloba a todos los agentes implicados en el mismo, desde los distintos subsectores de la Administración que deben remitir la información relativa a sus planes fiscales a medio plazo hasta los distintos ministerios de la AGE involucrados. La <b>AIREF</b> considera que el desglose y el grado de detalle que contiene actualmente la APE no permite considerar este documento como un auténtico plan fiscal a medio plazo. Sería necesario un mayor desarrollo para cada uno de los subsectores, donde una mayor implicación de cada nivel de administración mejoraría el compromiso con sus respectivos escenarios.
<b>Adopción de medidas para corregir el sesgo en las previsiones.</b> Que adopte y haga públicas las medidas necesarias para corregir los importantes sesgos observados en las previsiones de otoño del consumo público.	Transparencia	Esta recomendación responde a los requisitos exigidos por la Directiva 2011/85/EU en materia de evaluación de las previsiones. Está recogida en el Informe sobre las Previsiones Macroeconómicas del Proyecto del PPP 2018, donde se identificó la existencia de un sesgo grande, no justificado y continuado en las previsiones oficiales del consumo público de los últimos 4 años. La respuesta proporcionada por el MINEICO indicaba como solución en el caso de que la previsión central del Gobierno del crecimiento interanual del consumo público en términos reales quedase fuera del rango intercuartilico del consenso, ajustarla de modo que se sitúe en el extremo del rango intercuartilico más próximo a la previsión original del Gobierno	<b>Motivación de la reiteración: insuficiencia de las acciones tomadas</b> El consumo público es la variable sobre la que pivota en primera instancia la conexión entre las previsiones macroeconómicas y las presupuestarias. En un periodo de consolidación presupuestaria, la existencia de sesgos por infraestimación del consumo público se traslada de forma directa a las previsiones del PIB (subestimándolo) e inversa a la capacidad/necesidad de financiación de las AA. PP., que tiende a estar sobreestimada. La solución propuesta por el MINEICO no se considera suficiente, por centrarse en los criterios formales de la definición de sesgo con el fin de evitar la calificación de importante, sin resolver el problema de fondo	Ministerio de Economía y Empresa	Ministerio de Economía y Empresa	Aplicación práctica	Explicación	Constestada por el MINEICO el 4 de mayo explicando que se está trabajando en la revisión de los modelos utilizados en la previsión del consumo público en volumen y la de su deflactor
<b>Medidas preventivas para la Administración Central.</b> Se dé cobertura a la laguna existente en la LOEPSF relativa a la aplicación de medidas preventivas a la Administración Central en los casos de riesgo de incumplimiento de los objetivos fijados. En particular, que se articule un mecanismo de control de la ejecución de la AC a través de un seguimiento mensual que debe realizarse con la mayor transparencia posible, remitiéndose los informes elaborados a las Cortes Generales y a la AIREF			El MINHAC se ha apartado de esta recomendación pero la AIREF considera que debería subsanarse esta laguna de la LOEPSF con el objeto de fortalecer el actual marco fiscal para que, ante riesgos de incumplimiento de la Administración central, haya medidas preventivas, al igual que ocurre para las administraciones territoriales.	MINHAC	MINHAC	Modificación de la LOEPSF	Explicación	El <b>MINHAC</b> alega que se publican mensualmente todos aquellos datos disponibles que permiten llevar a cabo un adecuado control con el fin de alertar del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. Toda esta información en tan corto plazo de tiempo permite ir analizando cómo va la ejecución y valorar si resulta necesario adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su eficacia la ejemplifica con la medida de pagos fraccionados adoptada en 2016, que junto con otras medidas permitió cerrar 2016 por debajo del objetivo fijado.
<b>Objetivos de deuda de CCAA.</b> La propuesta de objetivos individuales de deuda 2019-2021 venga acompañada por la indicación de que, cuando las CC.AA. incurran en un déficit inferior al objetivo de estabilidad fijado, los objetivos de deuda que sirvan para medir su cumplimiento se ajustarán a las necesidades de financiación efectivamente registradas al cierre del ejercicio.	Sostenibilidad financiera		El MINHAC se ha apartado de esta recomendación alegando distintos motivos. Sin embargo, la AIREF considera que permitir márgenes de deuda superiores a las necesidades de financiación efectivas no contribuye al control de la deuda y, por tanto, a la efectividad de esta regla fiscal. Por tanto, no comparte la idea de que se vacíe de contenido a esta regla fiscal y que se renuncie a la existencia de un objetivo de deuda pública realista y efectivo para las CC.AA	MINHAC	MINHAC	Aplicación práctica	Explicación	El <b>MINHAC</b> ha alegado distintos argumentos para no seguir esta recomendación, que van desde que no es posible ni conveniente por varios motivos, entre los que destacan que los objetivos individuales de endeudamiento deben ser coherentes con los conjuntos aprobados (art 15 LOEPSF) y que el objetivo de deuda pública de cada comunidad debe ser coherente con su objetivo individual de déficit, hasta otros, tales como que no existen incentivos en el contexto actual en las CCAA para agotar su margen de endeudamiento y que este está formulado en términos de máximo, siendo las CCAA en el ejercicio de la autonomía financiera, las que deben utilizar dicho recurso para financiar sus verdaderas necesidades de financiación.
<b>Actualización periódica de datos publicados.</b> Que el MINHAC modifique la Orden HAP 2015/2012 de suministro de información, estableciendo fechas para la actualización periódica de los datos publicados por el MINHAC para que estos reflejen la última situación existente en la información económico-financiera de las CCLL.	Transparencia			MINHAC	MINHAC	Modificación de la Orden HAP 2015/2012	Explicación	El <b>MINHAC</b> considera que las obligaciones de suministro de información por parte de las CCLL y su publicación por parte del MINHAC garantizan una adecuada supervisión de la situación económico-financiera de las CCLL y añade que, desde 2017, la IGAE publica datos individualizados en términos de contabilidad nacional de las principales entidades locales. En todo caso, considera que la recomendación encaja con las pretensiones del MINHAC de disponer y publicar periódicamente la mayor y más actualizada información posible para el adecuado seguimiento de la situación de todas las AAPP. La <b>AIREF</b> insiste en la necesidad de actualización periódica de los datos publicados, dado que en caso de grabación de los mismos más allá del cierre del ejercicio en cuestión, dichas publicaciones no recogen estos datos y, por tanto, no reflejan la verdadera situación económico-financiera de la entidad local, lo cual no contribuye a garantizar una adecuada supervisión/evaluación de dicha situación.

Recomendaciones vivas	Tipo de recomendación	Antecedentes	Fundamento	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Respuesta
<p>Comisión de expertos para Jerez, Parla y Jaén. Convoque y lidere, para los ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Parla y Jaén, una comisión de expertos, en la que participe, cuando proceda, la comunidad autónoma tuteladora, para analizar las causas por las cuales estos ayuntamientos tienen un nivel crítico de riesgo en la sostenibilidad y proponer las soluciones más adecuadas.</p>	<p>Orientación a medio plazo</p>	<p>Informe sobre cumplimiento esperado de los objetivos y regla de gasto 2018 de AAP</p>	<p>El MINHAC se aparta del cumplimiento de esta recomendación y la AIREF considera fundamental promover la sostenibilidad financiera de estas entidades</p>	<p>MINHAC</p>	<p>MINHAC</p>	<p>Aplicación práctica</p>	<p>Explicación</p>	<p>El <b>MINHAC</b> señala que actuará conforme a la LOEPSF y que estas entidades tienen planes de ajuste. No obstante, señala que reforzará los cauces de comunicación y colaboración para dar solución a la situación de dificultad de estas Administraciones Locales. La <b>AIREF</b> considera que estas situaciones exceden en su solución de las medidas establecidas en los planes de ajuste de los que puedan disponer las entidades afectadas, dado que van más allá del cumplimiento de las reglas fiscales anuales y de la devolución de la financiación extraordinaria obtenida.</p>